

159200

V° B°	
Abogado Redactor	

APERTURA DE CUOTA ANUAL DE ANCHOVETA
REGION DE ARICA Y PARINACOTA, AÑO 2019

RES. EX. Nº 317

ARICA, 01 de octubre de 2019

VISTOS: 1) Lo Informado por el Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera de la Región de Arica y Parinacota, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 01-2019, de fecha 23 de septiembre de 2019; 2) la Ley N°18.892 General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones; 3) la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; 4) el D.F.L. N° 5, de 1983; 6) el Decreto Exento N°455, de 16 de noviembre de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; 7) Resolución Exenta N°4365, de 14 de diciembre de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; 8) Resolución Exenta N°3688, de 14 de agosto de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, 9) Resolución Exenta N° 2986, de 03 de septiembre de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; 10) la Resolución Exenta N°2004, de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega el ejercicio de las atribuciones y facultades propias que indica, y 11) la Resolución N° 6, de 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la

Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N°4365 de fecha 14 de diciembre de 2018 citada en vistos, se estableció una cuota de captura del recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) de 80.927 toneladas, para ser extraídas por el sector pesquero artesanal en el área marítima entre el límite Norte de la Región de Arica y Parinacota y el límite sur de la región de Tarapacá, del presente año 2019.

Que, mediante la Resolución Exenta N° Res. Ex N° 3688 de fecha 14 de agosto de 2019 citada en vistos, se estableció el cierre de la cuota de captura de la pesquería de Anchoveta para ser extraídas por el sector pesquero artesanal en el área marítima antes indicada.

Que mediante Res. Ex N° 2986 del 03 de Septiembre de 2019, la Subsecretaría de pesca y Acuicultura, modifica la Res. Ex N° 4365 de 2018, en el sentido de asignar la cuota de imprevistos de 7.494 toneladas a la pesquería de Anchoveta de la Región de Arica y Parinacota.

Que, el Departamento de Gestión de Programa de Fiscalización Pesquera de la región de Arica y Parinacota, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° Doc Flow N° 156853, de fecha 23 de septiembre de 2019, ha informado que se debe aperturar la cuota cerrada, debido a que se ha producido un saldo de 7116 toneladas de Anchoveta para ser extraída por el sector artesanal en el área marítima de la Región de Arica y Parinacota.

RESUELVO:

1.- Apertúrese cuota de asignada al Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*), según se señaló en la parte considerativa de este acto, para ser extraída por el sector artesanal en el área marítima de la Región de Arica y Parinacota.

2.- Notifíquese de la presente Resolución de apertura a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

3.- Transcribáse la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN
EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE
PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL
DE PESCA Y ACUICULTURA"



CHRISTIAN DE LA BARRA ROB
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

CDR/JRL/clm

Distribución

- Capitanía de Puerto Arica
- Asociación de Armadores pesqueros (ASOARPES)
- Plantas Elaboradoras
- Armadores Artesanales XV-I Región
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de Tarapacá
- Subdirección de Pesquerías, Dirección Nacional.
- Archivo